

**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
QVATRO.**

fixa el precio de cada ca de mero à ocho re. car. y la  
mibre de vino à precio de diez y seis q.<sup>tos</sup> y la del forastero  
de quantos Hacienda saca al pp.<sup>lo</sup> p.<sup>o</sup> electos, Pien  
condore que los banceiros sean obligados à vender  
separacion y leduly en los botz, los vinos de la tria  
y forasteros, zelando el cumplim.<sup>to</sup> de una Provi.  
de los Car.<sup>tos</sup> Fely Cocueury, y Diputados del Com.  
suplica al Sr. Alc.<sup>o</sup> mayor asi lo mande —  
El Sr. D.<sup>o</sup> Lino Garcia Dfo. que haviendo Governado  
dictamen en el precio del mero, de lo proco.<sup>ma</sup> pasada  
sicha à diez re. lafa en el concepto de haver sido la  
Portura del anterior à ocho, Contemplando aver que  
un p.<sup>o</sup> menor p.<sup>o</sup> lo algo may abundancia de era R.<sup>o</sup>  
de Pien.<sup>ma</sup> Hacienda allora presente q.<sup>a</sup> en aquella  
à nueve re. lo q.<sup>o</sup> no se expuso en el Cav.<sup>o</sup> anterior  
siguiendo su modo de pensar y su fundam.<sup>to</sup> expuso  
tomiendo spie en Consideracion los grandes gany  
se originan à los Labradorz, y Comercios en el Pa  
y cultivo de los vinos, es su voto y parecer qual à  
re. la Portura y el vino forastero à diez —  
Y entendido p.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Sr. Alc.<sup>o</sup> Mayor mando se lle  
à puro y de vico efecto lo acordado p.<sup>o</sup> una

